



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 AGO. 2017

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Protocolo Adicional Nº 1 suscripto con la Universidad Nacional de Tres de Febrero, en relación al Convenio de Cooperación Académica celebrado el 16 de agosto de 2016.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 17 de mayo del año en curso, se suscribió con la Universidad Nacional de Tres de Febrero -UNTREF-, el Protocolo Adicional Nº 1 al Convenio de Cooperación Académica celebrado el día 16 de agosto de 2016. El objeto del instrumento suscripto es establecer las condiciones en que se dictará la Tecnicatura Universitaria y Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas en "modalidad virtual", con apoyo presencial, a través de UNTREF Virtual, durante el año 2017.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Protocolo Adicional N° 1 suscripto con la Universidad Nacional de Tres de Febrero UNTREF-, en relación al Convenio de Cooperación Académica oportunamente celebrado.

**Artículo 2º.-** Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3º.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

**DISPOSICIÓN N° 112117**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.